



Universidad Nacional de Salta

328532

-6VII73

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 2



355/73

Expte. 1.031/73.

C O N T R A T O

-----Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta que en adelante se denominará "Universidad" por una parte y el Prof. Ovidio Arturo AN-DRADA, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "Contratado", por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: La "Universidad" en mérito a lo dispuesto por resolución n° 341/73 contrata los servicios profesionales del "Contratado", a partir del 1° de Julio de 1973 y por el término de dos (2) años, con opción de prórroga por dos (2) años más si antes del vencimiento del primer período ambas partes manifestaren expresamente su voluntad en tal sentido y con la salvedad de que si dentro de ese período se provee por concurso las funciones docentes previstas en el presente contrato, el mismo quedará automáticamente rescindido.-----

SEGUNDO: El "Contratado" se desempeñará como Profesor de la disciplina HISTORIA en las Sedes Regionales de la "Universidad" en las ciudades de Tartagal y Orán (Salta) en la categoría de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva, con dependencia académica del Departamento de Humanidades y para cumplir asimismo las funciones que se indica a continuación:-----

- 1) Docencia en el Año Básico Común de Humanidades y Ciencias de la Educación;---
- 2) Tareas de formación y supervisión de docentes auxiliares del Año Básico Común;
- 3) Tareas de colaboración con la organización e implementación de las Sedes Regionales de Tartagal y Orán.-----

-----Además de esas obligaciones tendrá las siguientes:-----

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas;-----
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "Universidad" para el personal de su categoría;-----
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de contratado y miembro de la comunidad universitaria.-----

TERCERO: La "Universidad" abonará al "Contratado" en concepto de remuneración por sus servicios la suma básica mensual de dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 2.255,00) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.-----

CUARTO: El "Contratado" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la Ley N° 18.037.-----

[Firmas manuscritas]

///...



Universidad Nacional de Salta

355/73

111.533 -2- -6V/73
DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
Expte. CAJA 1173



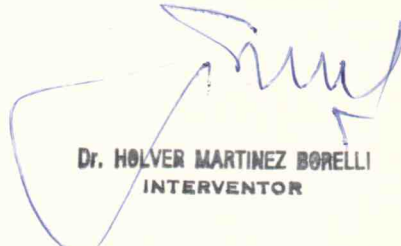
QUINTO: El "Contratado" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.

SEXTO: El "Contratado" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "Universidad" en todo lo que no se oponga al presente contrato.

SEPTIMO: El "Contratado" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por ley corresponde al presente contrato.

-----En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo / tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres.


OVIDIO ARTURO ANDRADA
Contratado


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR